

RESOLUCION No. DE 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL, SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE LA SANCIÓN INTERPUESTA A LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR - SECRETARÍA DE SALUD, MEDIANTE RESOLUCIÓN N. 2023730000005092-6 DEL 16 DE AGOSTO DE 2023 DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, DENTRO DEL EXPEDIENTE DE PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO SIAD 0910202300004"

EL SECRETARIO DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR,

Nombrado mediante Decreto N. 831 de 2024, y en uso de las facultades legales conferidas mediante Decreto 040 de 2024, por medio del cual, se delegan facultades en materia administrativa

CONSIDERANDO,

Que, los artículos 48 y 49 de la Constitución Política de Colombia, establecen que la Seguridad Social y la atención en salud son servicios públicos que se prestan bajo la dirección, coordinación y control del Estado.

Que, el artículo 230 de la Ley 100 de 1993, por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones establece que la Superintendencia Nacional de Salud podrá imponer multas, previa solicitud de explicaciones cuando se desconozcan las normas del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Que, el artículo 233 de la Ley 100 de 1993 de la mencionada ley dispone que, la Superintendencia Nacional de Salud es un organismo adscrito al Ministerio de Salud con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, la cual está encargada de la Inspección, Vigilancia y Control en el Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Que, la Ley 1122 de 2007 creó el Sistema de Inspección, Vigilancia y Control del Sistema General de Seguridad Social en Salud en cuya cabeza esta la Superintendencia Nacional de Salud, y en su artículo 40 señala que además de las funciones y facultades establecidas en otras disposiciones, corresponde a la Superintendencia Nacional de Salud sancionar en el ámbito de su competencia y denunciar ante las instancias competentes, las posibles irregularidades que se puedan estar cometiendo en el Sistema General de Seguridad Social de Salud.

Que, el artículo 128 de la ley ibidem, indica que la Superintendencia Nacional de Salud impondrá las sanciones correspondientes previo agotamiento de procedimiento administrativo sancionatorio desarrollado mediante acto administrativo, en el cual, deben respetarse los derechos al debido proceso, defensa, contradicción y doble instancia.

Que, el numeral 2 del artículo 6 del Decreto 2462 de 2013 faculta a la Superintendencia Nacional de Salud para ejercer la Inspección Vigilancia y Control del cumplimiento de las normas constitucionales y legales que reglamentan el Sistema General de Seguridad Social en Salud SGSSS, incluyendo las normas técnicas, científicas, administrativas y financieras del Sector Salud, procedimiento administrativo sancionatorio aplicado por la Superintendencia Nacional de Salud a las investigaciones administrativas que adelante a sus vigilados, en virtud de la competencia

Que, la Resolución No 1650 del 28 de agosto de 2014, adicionadas por la Resolución No 2105 de 2014, desarrolla el procedimiento administrativo sancionatorio aplicado por la Superintendencia Nacional de Salud a las investigaciones administrativas que adelante a sus vigilados, en virtud de la competencia prevista en el artículo 128 de la Ley 1438 de 2011.

Que, la Superintendencia Nacional de Salud, profirió Resolución N. 20249200600159426 del 13 de diciembre de 2024 contra la cual NO procede recurso alguno, ordenando LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra del Departamento de Bolívar – Secretaría de Salud, a favor de la Superintendencia Nacional de Salud, por el NO PAGO de unas obligaciones.

RESOLUCION No. DE 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL, SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE LA SANCIÓN INTERPUESTA A LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR - SECRETARÍA DE SALUD, MEDIANTE RESOLUCIÓN N. 2023730000005092-6 DEL 16 DE AGOSTO DE 2023 DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, DENTRO DEL EXPEDIENTE DE PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO SIAD 0910202300004"

Que, la obligación relacionada en el mandamiento de pago, proviene de una sanción impuesta mediante la Resolución N. 2023730000005092-6 del 16 de agosto de 2023, dentro del expediente de Procedimiento Sancionatorio SIAD 0910202300004, en el cual, se formuló en contra de la Gobernación de Bolívar – secretaria de Salud, el cargo único: *"CARGO ÚNICO: Presunta comisión de la infracción contemplada en el numeral 17 del artículo 130 de la Ley 1438 de 2011, modificado por el artículo 3 de la Ley 1949 de 2019, toda vez, que posiblemente incumplió las instrucciones impartidas a través de los requerimientos 2-2019155998 del 08 de noviembre de 2019 y 2-2020-1636 de 13 de enero de 2020. Lo anterior de acuerdo con lo señalado en la parte motiva de la presente resolución"*.

Que, la Superintendencia de Salud, consideró que se encuentra probado el elemento de la culpabilidad en este asunto, dado que el DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR- SECRETARÍA DE SALUD, sabiendo previamente de la responsabilidad que le asistía como vigilada de la Superintendencia Nacional de Salud, debía cumplir con las instrucciones y órdenes impartidas a través de los oficios 2-2019-155998 del 08 de noviembre de 2019 y 2-2020-1636 del 13 de enero de 2020 y no les dio cumplimiento, ni siquiera de manera extemporánea, ya que, no remitió los planes de mejoramientos suscritos por las Empresas Sociales Del Estado que prestan servicios al interior del Ente Territorial que no reportaron a través de la plataforma RVCC la fecha de programación de la audiencia pública de rendición de cuentas de que trata la Circular 008 de 2018, lo que conllevó a que se lograra demostrar que su comportamiento fue descuidado y negligente, razón por la cual, consideró procedente la imposición de SANCIÓN ADMINISTRATIVA.

Que, la Delegatura para Investigaciones Administrativas teniendo en cuenta la facultad de imponer sanción, decidió imponer una sanción tipo MULTA equivalente a TRESCIENTOS (300) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES a la fecha de la expedición de la Resolución N. 2023730000005092-6 DE 2023, equivalentes a TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MCTE (\$348.000.000).

Que, mediante oficio GOBOL-23-043721 de fecha septiembre 25 de 2023, la GOBERNACION DE BOLIVAR – SECRETARÍA DE SALUD, presentó recurso de Reposición y en subsidio Apelación contra la Resolución No. 2023730000005092-6 de 16 de agosto de 2023. El objeto del recurso, era que se revocara total y absolutamente en su integralidad la Resolución No. RESOLUCIÓN 2023730000005092-6 DE 16 - 08 - 2023, *"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO EN CONTRA DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR – SECRETARÍA DE SALUD"*, expedida por el Superintendente delegado de Procesos Administrativos de la Superintendencia Nacional de Salud, conforme a las consideraciones que reposan en el documento del recurso que se adjunta.

Que, mediante Resolución 2024730000001379-6 de 16 de febrero de 2024, la Superintendencia de Salud decidió NO REPONER y, en consecuencia, CONFIRMAR en todas sus partes la Resolución 2023730000005092-6 del 16 de agosto de 2023, por medio de la cual se sancionó DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR - SECRETARÍA DE SALUD, y se CONCEDIÓ el RECURSO DE APELACIÓN presentado en forma subsidiaria por el DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR- SECRETARÍA DE SALUD.

Que, la Superintendencia Nacional de Salud, profirió Resolución 2024162000007558-6 del 9 de agosto de 2024, por medio de la cual, se resuelve el recurso de apelación interpuesto en contra de la Resolución N. 2023730000005092-6 del 16 de agosto de 2023, y se confirma la decisión de imponer la sanción al DEPARTAMENTO DE BOLIVAR – SECRETARÍA DE SALUD.

Que, la Superintendencia Nacional de Salud, a través de la página <https://www.supersalud.gov.co/vigilados/pago-de-obligaciones>, expidió recibo de pago N° 20251001779, por valor de TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS MCTE (\$358.676.950,00), el cual, se detalla así: DEUDA CAPITAL: TRESCIENTOS CUARENTA Y

RESOLUCION No. DE 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL, SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE LA SANCIÓN INTERPUESTA A LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR - SECRETARIA DE SALUD, MEDIANTE RESOLUCIÓN N. 2023730000005092-6 DEL 16 DE AGOSTO DE 2023 DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, DENTRO DEL EXPEDIENTE DE PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO SIAD 0910202300004"

OCHO MILLONES DE PESOS MCTE. (\$348.000.000,00), INTERESES: DIEZ MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE. (\$10.676.950,00), por concepto de SANCION – MULTA interpuesta al Departamento de Bolívar – Secretaria de Salud, mediante la Resolución 2023730000005092-6 del 16 de agosto de 2023.

Que, el pago de la Contribución a realizar se hará generando el recibo para el pago el mismo día de su generación mediante PSE en la página <https://www.supersalud.gov.co/vigilados/pago-de-obligaciones>.

Que, se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. 193 de fecha 12 de febrero de 2025, por valor de TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE. (\$390.000.000), para cancelar el valor liquidado por concepto de pago de SANCIÓN – MULTA, interpuesta por la Superintendencia Nacional de Salud a la Secretaría de Salud Departamental de Bolívar.

Que, se hace necesario realizar el pago a la Superintendencia Nacional de Salud, por las razones antes mencionadas.

Que, de acuerdo a lo anteriormente expuesto,

RESUELVE,

ARTICULO PRIMERO: Reconózcase y páguese a la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS MCTE (\$358.676.950,00), el cual, se detalla así: DEUDA CAPITAL: TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MCTE. (\$348.000.000,00), INTERESES: DIEZ MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE. (\$10.676.950,00), por concepto de SANCION – MULTA interpuesta al Departamento de Bolívar – Secretaria de Salud, mediante la Resolución 2023730000005092-6 del 16 de agosto de 2023.

ARTICULO SEGUNDO: El valor a pagar deberá ser cancelado por servicio de pago electrónico a través de la página web de la Superintendencia Nacional de salud <https://www.supersalud.gov.co/vigilados/pago-de-obligaciones>.

ARTICULO TERCERO: Por la Dirección de Presupuesto de la Gobernación de Bolívar, se realizarán los trámites necesarios para dar cumplimiento a lo ordenado en la presente resolución.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

25 de Febrero del 2025

COMUNIQUESE Y CUMPLASE



WILLIS SIMANCA MENDOZA
Secretario de Salud
Gobernación de Bolívar

Revisó: Luz Patricia Guerra Echenique – Jefe oficina Jurídica

Revisó: Labib Palis Munera – Director Administrativo y Financiero

Proyectó: Gabriela Tinoco Álvarez – Asesora